



Boletín Oficial

Consejo Deliberante
Río Mayo

Año 2025

N° 16/2025

Edición 31 de octubre de 2025

Intendente Municipal:

Gustavo Loyaute

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Laura Molina

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Daniel Sotelo

Secretaria de Acción Social:

Malvina Díaz

Secretaria de Cultura:

Florencia Kraitz

Secretario de Deportes:

Carlos Correa

Secretaria de Turismo:

Alejandro Oliva

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Silvia Muñoz

Concejales:

Micaela Selesky (F.R)

Leonardo Silva (F.R)

Gustavo Inostroza (F.R)

Víctor Herrera (JxC)

Mariela Callo (JxC)

Nicol Casihuil. (F.A.CH)

Secretaria Legislativa:

Millalonco Ana Laura

Auxiliar de Secretaría – HCD:

Hassanie José Carlos

Yesica Rapiman.

Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**

- 2445/2025: *Marco Regulatorio para Vehículos denominados Motor home o similares.*
- 2446/2025: *Afectación de terreno Circunscripción. 1, Sector 1, Macizo 22, Parcela 3 (Ex quinta 5), Lote E Destinado a la Infraestructura sustentable para el Camping Municipal.*

Ordenanza N° 2445

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Constitución de la Nación y la nota N°209/25 de la Secretaria de Turismo y Producción de la Municipalidad de Rio Mayo, el Despacho de A.L.C y A.S. N° 16/2025 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 30 de corporaciones municipales, establece al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

QUE, la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”*.

QUE, nos proyectamos turísticamente a futuro, y es de suma importancia el acompañamiento de la puesta en valor a nuestro camping municipal, ubicado en el ingreso principal a nuestra localidad.

QUE, la gran cantidad de turistas que visitan nuestra localidad en temporada alta es necesario ordenar y llevar el control sobre la cantidad de casillas rodantes, motor – home, camper que pasan por nuestra localidad.

QUE, resulta necesario establecer pautas respecto a la circulación, estacionamiento y pernocte dentro del ejido urbano de Rio Mayo de este tipo de vehículos, así como también poder instrumentar las herramientas necesarias para la fiscalización de descargas de aguas grises y negras pudiendo garantizar el cuidado ambiental.

QUE, la Secretaria de Turismo de Rio Mayo establece como segmento cumplido al turismo que llega en los vehículos como Motor Home, o similares y que requiere cumplir con sus expectativas y necesidades procurando que la estadía sea satisfactoria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: CREASE el marco regulatorio para los vehículos denominados casa rodante, casillas, motor home, campers u otros tipos de vehículos rodantes de características similares.

Artículo 2°: El departamento ejecutivo habilitara a prestadores de servicios para motor home o similares, los que deberán contar con la infraestructura necesaria para los servicios básicos de seguridad como recolección de residuos, sanitarios, provisión de agua y red eléctrica.

Artículo 3°: Los prestadores de servicios podrán brindar el servicio de descarga y desagüe de líquidos negros y grises que cumplan con los parámetros en materia ambiental, regulado por el área designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°: Establecer la responsabilidad al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Turismo a instalar cartelería informativa en los ingresos de nuestra localidad para comunicar la regulación establecida en la presente ordenanza.

Artículo 5°: Crease el registro obligatorio de descargas de Motor Home y similares para obtener datos certeros de la fecha de descargas de aguas grises y negras, que será administrado por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Rio Mayo, asimismo los prestadores de servicios que cumplan con el mismo deberán enviar la información a la Secretaria de Turismo con su informe mensual.

Artículo 6°: Con la correcta fiscalización de las descargas de aguas grises y negras de los vehículos registrados en el Art. 1, deberá tener visible el certificado que extenderá la Secretaria de Turismo o el prestador de servicios el que podrá ser solicitado por los entes de fiscalización, y que deberá tener:

- Fecha de descarga de aguas grises y negras.
- Prestador de Servicio.

Artículo 7°: Los vehículos registrados dentro del registro, deberán contar con el certificado oficial correspondiente a la última fecha de descarga con una vigencia no mayor a 48 hs o en el tiempo que permanezca dentro de la localidad o alrededores.

Artículo 8°: Queda prohibido el estacionamiento de vehículos para pernoctar registrados en el Art. 1 de la presente ordenanza en los lugares señalizados por cartelería prevista por la Secretaria de Turismo y Producción; asimismo se sugiere como zona de pernocte y estadía a los vehículos registrados en el Art. 1 a estacionarse en el:

- Camping Municipal. (exhibida en cartelería)

Artículo 9°: En caso de no presentar los certificados correspondientes o por la falta de acción u omisión los vehículos serán intimados en el término de 24 hs, casos contrarios tendrán sanciones de acuerdo a la siguiente modalidad:

- La presente contemplada en el Art. 6, será sancionado con una multa de 10 a 200 módulos municipales.
- Lo requerido en el Art. 7 de la presente, será sancionados con multas de 300 a 500 módulos municipales.
- La inobservancia mencionada en los Art. 8 y 9 serán sancionados con multas que rondarán entre los 300 a 500 módulos municipales.

Artículo 10°: En caso de verter aguas grises y negras en la vía pública o en cualquier otro espacio público o privado, que no estén dentro del registro habilitado. El usuario o el titular del vehículo será sancionado con multas entre los 500 y 2000 módulos municipales.

Artículo 11°: Regístrese, Dese a Publicidad, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario de Turismo y Producción, Dese al Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30/10/2025 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Víctor Herrera- Mariela Callo.

Fecha de promulgación 31/10/2025.

Ordenanza N° 2446

VISTO:

La nota N° 295/2025 del S.T y P.M.R.M, La nota N° 49/2025 de la C.C.M.R.M, el Despacho de A.L.C y A.S N° 16/2025 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Rio Mayo ha impulsado un proyecto de gran envergadura para el camping municipal, el cual reviste una importancia estratégica para el desarrollo turístico y socioeconómico de la localidad.

QUE la creciente demanda de turistas nacionales e internacionales, especialmente aquellos que viajan en motor home, casas rodantes y vehículos adaptados, ha generado una necesidad urgente de fortalecer los servicios sanitarios, especialmente a lo que se refiere a la descarga de aguas negras y grises.

QUE la propuesta de infraestructura se alinea con la política provincial de promoción turística "aquí comienza Chubut", contribuyendo a la oferta turística regional y respondiendo a una demanda específica del sector.

QUE el proyecto promueve el desarrollo sostenible a través de una "intervención ejemplificadora, auto sustentada en mano de obra local", en consonancia con los objetivos del programa "Chubut sustentable", lo que impulsará la economía local y la preservación ambiental.

QUE la afectación del terreno fiscal donde se desarrollará el proyecto es un requisito administrativo indispensable para la continuación de los trámites ante la secretaría de ambiente y control del desarrollo sustentable, demostrando el compromiso formal del municipio.

QUE la aprobación de la presente ordenanza permitirá avanzar con la ejecución y el posterior seguimiento del proyecto, generando beneficios significativos para nuestra comunidad en materia de desarrollo económico y calidad de vida.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: AFECTESE el lote identificado como Circunscripción 1, Sector 1, Macizo 22, Parcela 3 (Ex quinta 5, Lote E) registrado en la Dirección General de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N-116-63 con una superficie de 2.400 m2, perteneciente a la Municipalidad de Rio Mayo.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el fin específico de la afectación es la construcción, instalación y desarrollo de infraestructura sustentable para el Camping Municipal, destinada a mejorar los servicios, en particular los relacionados con la gestión de aguas negras y grises, y promover el turismo sostenible.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Secretario de Turismo y Producción. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30/10/2025 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Aprobado por mayoría simple.

Fecha de promulgación 31/10/2025.